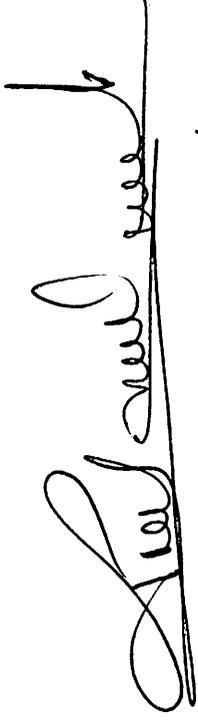


TRASLADO SECRETARIAL, DE EXCEPCIONES MERITOS CONFORMIDAD CON EL ARTS 370 Y 110. C.G.P

RADICADO PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO TRASLADO

2022-0244 NULIDAD ABSOLUTA EDISON DE JESÚS SEPULVEDA EYENID SUAREZ EXCEPCIONES MERITOS POR 5 DIAS  
FOLIOS 91 AL 102

FIJADO EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 24 DE AGOSTO DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN  
SECRETARIA.

CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2023, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 5:00.P.M

PATRICIA .A. BARRIENTOS BALBÍN  
SECRETARIA

...con sesenta (60) centímetros de centro, terminando en la parte de atrás =  
con cuatro (4) metros; predio que actualmente se encuentra dividido en dos =  
partes así: un local donde se funciona un establecimiento de comercio denomi-  
nado "Bar 3 copas", junto con dos piezas anexas situadas al lado derecho en-  
trando al mismo bar; y otra parte es un apartamento contiguo destinado para-  
vivienda. Posee esta heredad los siguientes linderos: "Por el frente, con =  
la carretera que de Segovia conduce a Marmajito; por un costado, con propie-  
dad de MARTIN YARCE; por el otro costado, o esquina, con propiedad de JOSE MA-  
TIAS SEPULVEDA y por atrás, con la manga "El Tigrito" y mejoras en construc-  
ción de propiedad de JOSE MATIAS SEPULVEDA".- "La diligencia de Partición y ←  
adjudicación del antes citado bien, como único bien relicto, quedó legalmente  
ejecutoriada y al momento de hacernos la entrega real y material de lo que =  
nos corresponde para pagarnos el equivalente proporcional, hemos decidido no- ←  
tomarlo a cambio de que nuestro padre nos haga entrega total y escritura a =  
nuestro nombre el bien inmueble ubicado en la calle "Los Pinos" del municipio  
de Segovia Antioquia y el que ya se encuentra descrita y alinderada en el pre-  
sente documento. Esto es, que el bien inmueble de "Los Pinos" pasa a ser de  
nuestra propiedad íntegramente y el que está ubicado en el sector conocido co-  
mo "La Rasquiña" de este municipio es dejado a nuestra entera voluntad a el-  
señor JOSE MATIAS SEPULVEDA y por ende, podrá ejercer cualquier acción sobre  
este y lógicamente renunciamos a todo derecho sobre el precitado bien. Es de  
anotar que del bien inmueble ubicado en el sector de "Los Pinos" se debe hacer  
un desglose de una parte que el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA le ha vendido al =  
señor MARIO SUAREZ y la que se haya protocolizada mediante Escritura Pública =  
número 495 de octubre siete (7) de 1992 elevada en la Notaría Unica del Círcu-  
lo de Segovia Antioquia y el que podemos describir de la siguiente manera :  
"Un lote de terreno segregado de otro lote de terreno de mayor extensión, el  
cual queda con las siguientes medidas y linderos particulares: De frente, =  
tres (3) metros con veinte centímetros (20) y de fondo veintidos (22) metros,  
con cuarenta (40) centímetros y linda: Por el frente, con la calle "Los Pinos";  
por el costado derecho, con el vendedor; por el costado izquierdo, con FRAN-  
CLICO MUÑOZ y por la parte de atrás, con JOSE MORALES y sobre este terreno, =  
el comprador ha construido un apartamento en material que consta de sala, =  
cuarto, servicios, cocina, solar, con techo de zinc y con los respectivos ser-  
vicios públicos; mejoras éstas que han quedado incluidas en la venta realiza-  
da. Esta propiedad que le corresponde al señor MARIO SUAREZ, le será =  
respetada como tal, puesto que ha negociado de manera lícita con JOSE MATIAS =  
SEPULVEDA. Para poder darle mas confiabilidad al presente documento, se ha-  
rá entre los suscritos y JOSE MATIAS SEPULVEDA un contrato de compra-venta =  
de lo que a cada uno nos corresponde y que está dividido en CUATROCIENTOS CUA

DECLARACION DE COMPROMISO:

Segovia Antioquia, enero 24 de 1994.- En el municipio de Segovia Antioquia, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), nosotros HERIBERTO DE JESUS, ROBINSON DE JESUS, LUIS GONZALEZ DE JESUS, ROCIARIO HORTENJIA y JOSE MATIAS SEPULVEDA SOTO todos mayores de edad, vecinos de esta localidad, identificados como aparece al pie de nuestra firma, personas capaces judicialmente y en nuestra calidad de hijos legítimos del señor JOSE MATIAS SEPULVEDA como se podrá acreditar con los respectivos registros civiles de nacimiento, nos comprometemos libre de toda coacción y apremio, a que al momento del fallecimiento de nuestro padre o a cualquier otra situación que exija una partición y adjudicación de bienes que se encuentren en cabeza de nuestro progenitor, no instauraremos demanda o acto que a ello conlleve por lo siguiente: En julio 15 de 1983 falleció en este municipio nuestra señora madre ANAIZITA SOTO SEPULVEDA sin otorgar testamento alguno de los bienes habidos durante su matrimonio con JOSE MATIAS SEPULVEDA. Posteriormente el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA, en su calidad de esposo legítimo de la causante ANAIZITA SOTO SEPULVEDA y ante el Juzgado Civil del Circuito de Segovia Antioquia, ha iniciado proceso de Sucesión Intestada, el que pasa al despacho del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad por competencia. Una vez hemos sido emplazados entramos a ser parte activa dentro del citado proceso y es cuando solicitamos al despacho tramitador que se incluya como bien relicto un bien inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en la calle "Los Pinos" de esta municipalidad de Segovia Antioquia, a rodada en su puerta de entrada con el número 1489, con su correspondiente cocina y solar, con una extensión de doce (12) varas (9.60 metros) de frente, con 28 varas (22.40 metros) de largo o centro y por la parte de atrás 24 varas y media (19.60 metros) y cuyo número predial es el 116 según la oficina de catastro; alinderada así: "Por el frente, con la citada calle de "Los Pinos"; por el costado con posesión de herederos de MARCOSSORNO; por el otro costado, con propiedad de FRANCISCO MORA; y por la parte de atrás, con propiedad del señor JOSE MONALVE", situación esta que no es posible puesto que el citado inmueble fue adquirido por nuestro padre antes de contraer nupcias matrimoniales con nuestra hoy fallecida madre tal como se puede acreditar con escritura obrante en la cartilla procesal y dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 600, numeral 3 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. En virtud de lo anterior, solo conforma la masa sucesorial una casa de habitación con su correspondiente terreno, construida en material, techo de zinc, piso de cemento, compuesta de un salón, una sala, tres (3) alcobas, cocina y patio ubicada en el barrio "La Raquilla", municipio de Segovia Antioquia, que mide de frente nueve (9) metros con sesenta (60) centímetros y cinco (5) metros

(CONTINUACION DILIGENCIA COMPROMISORIA)

...RIENTA Y DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$442.147,70), lo que reúne un gran total de DOS MILLONES DICCIENTOS DIEZMIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.210.738,10) acto este que se legalizará mediante escritura pública que se elevará en la Notaría Unica del Circulo de Segovia Antioquia. A fin de darle veracidad a este compromiso, será autenticado, como también muestras firmas en la Notaría Unica de Segovia. No siendo otro el motivo de esta diligencia, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, previa lectura de aprobación.

*Heriberto de Sepulveda*  
HERIBERTO DE JESUS SEPULVEDA SOTO  
C.C. 3610 069

*Heriberto de Jesús Sepulveda Soto*

C.C. 3.610.069 Segovia

*Robinson de Jesús Sepulveda Soto*  
ROBINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO  
C.C. No 710903004

*Edinson de Jesús Sepulveda Soto*  
EDINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO  
C.C. No 71080970 sey

*Rosario Hortensia Sepulveda Soto*  
ROSARIO HORTENSIA SEPULVEDA SOTO  
C.C. No 42936.274 - Segovia

*José Matías Sepulveda Soto*  
JOSE MATEIAS SEPULVEDA SOTO  
C.C. No 71080300 sey

Notario Unico del Circulo de Segovia doy fe de que todo es lo que

*Rosario Hortensia Sepulveda Soto*  
C.C. No 42936.274 - Segovia

y manifiesto que el contenido del Documento es cierto y que la firma que aparece es su firma y la misma que en sus actos públicos y privados tiene constancia firme

*Rosario Hortensia Sepulveda Soto*

01 JUL. 1994

En Suerte Notaría Unica del Circulo de Segovia (Antioquia)  
Certifica: Que la huella dactilar que aquí aparece

que impresa por: *Rosario Hortensia Sepulveda Soto*

Notaria:



92



## MUNICIPIO DE SEGOVIA

890981391

## PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 09389

EL SECRETARIO DE RENTAS MUNICIPALES

## CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): EYENID SUAREZ

Con Identificación: 42936585

Se encuentra a PAZ y SALVO con el MUNICIPIO DE SEGOVIA por concepto del Impuesto con los siguientes predios:

Predio	Dirección	Matrícula	Area Terreno	Area Construida	Vigencia	P.J %
1010080230001000000000	CL 47 N 47-25/27/29/31/33/35	027-0013798	0.0163	182.1	2022	100

SOLO PARA DOCUMENTACION DEL SOLICITANTE

Este documento es valido hasta el día: **jueves, 18 de agosto de 2022**

Segovia, lunes, 18 de julio de 2022

Firma y Sello del Responsable

Funcionarios que expidan este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal

Cfa Cooperativa Financiera 7  
 03/24/2023 09:57:00 DN lveq0007 373  
 Nro TRAN: 563395770 Term: CF0400206601  
 Trm. 2723 DEPOSITO COMPANIA AIDIBROS  
 CUENTA \*\*\*-\*\*-\*\*060-4 MUNICIPALIDAD DE SEGOVIA  
 CAUSAL IMPUESTO PREDIAL

VR. EFECTIVO 523,512.00  
 VR. CHEQUES 0.00  
 VR. RENESAS 0.00  
 VR. TOTAL 523,512.00

ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS  
 DE SEGOVIA  
 981.391-2  
 Carrera 50 N 5032  
 60 Ext 1014 - 2015  
 Envía-antioquia.gov.co 202300005868

Usuario: MGIL  
 Fecha de Pago  
 DD MM AAAA  
 31 3 2023

es conferido por la Constitución y la Ley, profiere el presente acto de liquidación por medio cual se determina oficialmente el tributo  
 fo presta Merito Ejecutivo

Cuentas Vencidas: 0  
 Numero de Predios: 1  
 Periodo Facturado: 2023-12

Código Postal Mpio:

Código Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Uil Pago / Per. Fact	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
1010080230001000000000	13798 21701296	100	CL 47 N 47-25/27/29/31/33	2022-12 2023-12	54,903,385 54,903,385		03	10	IMP PREDI ACT VIG Descuento SOS AMBIENTAL VIG ACT SOBRETASA RUBRO DE VIG ACT	\$549,036 \$109,812 \$82,356 \$1,932	\$0 \$0 \$0 \$0

\$523,512 3 3

Total a Pagar: \$ 523,512

PUNTOS DE PAGO: CFA Cta Cta 0070500060-4

- Si no recibe la factura solicítela en la Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.
- Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.

**RECURSOS**

El oficial procede al recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la secretaría de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente resolución presta mérito ejecutivo. La notificación de la factura se realizará mediante interacción en la página web del municipio de Segovia o en la publicación en medios físicos en el registro, cartafirma o lugar visible de la secretaría de Hacienda, conforme al artículo 154 de la Ley 1712 de 2014.



DO Y COMPLEMENTARIOS

FACTURA No 1619575

E SEGOVIA

1.391-2

bra 50 N 5032

Ext 1014 - 2015

PERIODO DE FACTURACIÓN: Trimestre 1 (Enero-Marzo) / 2022

las facultades conferidas por la Constitución y la Ley; profiere el presente acto de liquidación por medio de una obligación clara, expresa y exigible; por lo tanto presta Merito Ejecutivo.

PERIODO LIQUIDACION	PAGUE SIN RECARGO: 31/03/2022
1 - 2022	PAGUE CON RECARGO: 31/03/2022
Última fecha de Liquidación de esta Factura: 20/01/2022 19:43:21	

INFORMACION DEL PREDIO										
Id	Dir	Dest	Avaluo	Avaluo Der	%	C.V	Tarifa	Impuesto	Deuda Total	
182	CL 47 N 47-25 C/2831/3335	03	52.634.825,00	52.634.825,00	100,00	0	10	131.587,00	151.703,00	

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Concepto	Valor Periodo	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total
PREDIAL URBANO	131.587,00	0,00	0,00	0,00	131.587,00
SOBRETASA CORANTIOQUIA	19.738,00	0,00	0,00	0,00	19.738,00
SOBRETASA BOMBERIL	378,00	0,00	0,00	0,00	378,00
<b>TOTALES</b>	<b>151.703,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>151.703,00</b>

PAGO TOTAL (Año): 606.812,00 Pago Mínimo (Trimestre): 151.703,00

Detalle del descuento			
Fecha de pago	%	Valor descuento	Total a Pagar
28/02/2022	20,00	105.268,00	501.544,00
31/03/2022	10,00	52.636,00	554.176,00

Acuerdo de Pago		
Número:	Vencidas: 0	Valor:

- Si no recibe la factura solicitada en la Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
- Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PUNTOS DE PAGO: CFA Cta Cte 0070500060-4

RECURSOS

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Una vez en firme, la presente resolución presta merito ejecutivo. La notificación de la factura se realizara mediante inserción en la página web del MUNICIPIO DE SEGOVIA y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la secretaria de Hacienda, conforme al artículo 354 de la ley 1819 de 2016 y Acuerdo municipal 012 de octubre de 2018.

CONTRIBUYENTE

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ  
ABOGADO TITULADO**

Segovia mayo de 2023

Doctor  
JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
SEGOVIA-ANTIOQUIA  
E. S. D.

REFERENCIA: NULIDAD  
DEMANDANTE: EDISON DE JESUS SEPULVEDA SOTO Y OTROS  
DEMANDADO: EYENID SUAREZ  
RADICADO: 2022-00244

ASUNTO: PODER ESPECIAL

EYENID SUAREZ, mayor, plenamente capaz, domiciliada en el municipio de Segovia Antioquia, identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en propio, por medio del presente escrito me permito comunicarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al dr JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ identificado con C.C. 71'225.769 DE Bello con T.P. 152.141 del C. S. de la J. abogado titulado y en ejercicio para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y continúe con la defensa de mis intereses hasta el final del litigio.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, reasumir, sustituir y proponer tacha de falsedad, tranzar, presentar recursos y demás facultades para una buena representación judicial

De usted atentamente,

*Eyemid Suárez*  
EYENID SUAREZ  
C.C. 42'936.585

*Pdo: Mayo 24/2023  
Dora*

Acepto,



JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ  
C.C. 71'225.769 de Bello  
T.P. 152.141 del C. S. de la J.

CALLE 50 No. 50-11- Parque principal de Segovia Antioquia, centro comercial Galería Alfa, local 23. Cel: 311 344 82 95, Mail [jaecuco666@yahoo.es](mailto:jaecuco666@yahoo.es)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 5556

En la ciudad de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Copacabana, compareció: EYENID SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0042936585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Eyenid Suárez



5556-1

811c86af81

16/05/2023 12:30:33

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL SE AUTENTICA POR INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO.



SIRLEY CRISTINA TUBERQUIA USUGA

Notaria Única del Círculo de Copacabana, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 811c86af81, 16/05/2023 12:30:44





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722575062334945

Nro Matricula: 027-13798

Página 1 TURNO: 2022-027-1-6112

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 03:08:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SEGOVIA VEREDA: SEGOVIA

FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 92-1783 CON SENTENCIA DEL: 18-11-1992

CODIGO CATASTRAL: 057360100000800230010000000000 COD CATASTRAL ANT: 777

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SEGUN ESCRITURA N. 136 DEL 26 DE JUNIO DE 1.962, SE COMPRO FUE UN SOLAR 12 VARAS DE FRENTE POR 7 VARAS DE CENTRO TERMINADOS EN LA PARTE DE ATRAS, ALINDERADO ASI, POR EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE DE SEGOVIA, CONDUCE A MARMAJITO POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE LA MISMA ERDADERA, POR LA PARTE DE ATRAS CON AGO DEL TIGRITO DE LA FRINTINO GOLD MINES LIMITED; Y SEGUN LA TENDENCI UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN MATERIAL, TECHOS DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, COMPUESTO DE UN SALON, 1 SALA, TRES ALCOBAS, COCINA, PATIO QUE MIDE DE FRENTE 9, CON 60 CMS. Y 5.60 DE CENTRO, TERMINANDO EN LA PARTE DE ATRAS CON 4 M. PREDIO DE HOY SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS PARTES ASI: UN LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLACIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO BAR TRES DOPAS UNTO CON DOS PIEZAS ANEXAS SITUADO AL LADO DERECHO ENTRADO AL MISMO BAR Y OTRA PARTE UN APARTAMENTO DESTINADO PARA VIVIENDA, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA SENTENCIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.992. JUZGADO DE FAMILIA DE SEGVIA. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 4, PDA 42.

La fuerza de lo fe público

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: 1.- ADQUIRIO ACEVEDO, ERNESTO, UN LOTE DE TERRENO POR COMPRA A RUA, ROSA ELENA, SEGUN ESCRITURA N. 136 DEL 26 DE 06 DE 1962, NOTARIA UNICA DE SEGOVIA, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.962, LIBRO 1, TOMO 4 PDS. 225.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA CON APARTAMENTO BARRIO LAS RASQUIÑAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 1783

DE SENTENCIA S/N DEL 18-11-1992 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SEGOVIA VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION EN P.I COSA AJENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SOTO DE SEPULVEDA ANABEIBA

X

A: SEPULVEDA JOSE MATIAS

X

A: SEPULVEDA SOTO EDINSON DE J.

X

A: SEPULVEDA SOTO HERIBERTO DE J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA

97

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220722575062334945

Nro Matricula: 027-13798

3 TURNO 2022-027-1-6112

Impreso el 22 de Julio de 2022 a las 03:08:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Proveedor: Realltech

FECHA: 22-07-2022

RND: 2022-027-1-6112

HECHO EN BOGOTA

Registrador:  HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS****MUNICIPIO DE SEGOVIA**

NIT: 896.981.391-2

Dirección: Carrera 50 N 50-32

Teléfono: 831 58 60 Ext 1014 - 2015

Email: hacienda@segovia-antioquia.gov.co

PERIODO DE

**cfa** **Cooperativa Financiera**

CFA Cooperativa Financiera

CALLE 100 N 100-000

BOGOTÁ, COLOMBIA

TEL: 312 233 1111

CREDITO PARA EL COMERCIO Y INDUSTRIA

El Secretario de Hacienda Del Municipio de Segovia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución, cual se determina oficialmente el tributo. La siguiente la factura es una obligación clara, expresa y exigible;

PROPIETARIO: **EYENID SUAREZ**

C.C o NIT: **42935585**

DIRECCION DE COBRO: **CL 47 N 47-25/27/29/31/33/35**

PERIODO LI

**1 - 2**

Ultima fecha d

**INFORMACION DEL PREDIO**

Código Predial	Ficha Cat.	Matricula	Area 1	Area c	Dirección Predio	Dest	Avaluo
10100602300100000000	21781295		0.0163	182.1	CL 47 N 47-25/27/29/31/33/35	63	\$1.105.771,00

**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

Concepto	Valor Periodo	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Recargos	Total
PREDIAL URBANO	127.754,00	0,00	0,00	0,00	127.754,00
SOBRETASA CORANTIOQUIA	19.163,00	0,00	0,00	0,00	19.163,00
SOBRETASA BOMBERA	378,00	0,00	0,00	0,00	378,00
<b>TOTALES</b>	<b>147.295,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>147.295,00</b>

**PAGO TOTAL (Año): 589.180,00**

**Pago Minimo (Trimestre): 147.295,00**

**Detalle del descuento**

Fecha de pago	%	Valor descuento	Total a Pagar
10/05/2021	25,00	102.204,00	486.976,00
11/06/2021	10,00	51.100,00	538.080,00

**Acuerdo de Pago**

Número:      Vencidas: 0      Valor:

- Si no recibe la factura solicitada en la Tesorería Municipal, el no cobro no le exime del pago.  
 - Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá obtener el pago.  
 - El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tesorería Municipal.

**PUNTOS DE PAGO CFA Cta Cte 0070500060-4**

**RECURSOS**

Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Una vez en firme, la presente resolución presta merito ejecutivo. La notificación de la factura se realizará mediante traslado en la página web del MUNICIPIO DE SEGOVIA y simultáneamente con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la secretaria de Hacienda, conforme al artículo 104 de la Ley 1819 de 2016 y Acuerdo Municipal 112 de octubre de 2018.

Impreso por CFA FINANCIERA (0778-2012) de ANS y Nere de Impresión (0594-3101) 11/09/20

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

Segovia, junio de 2023

Doctor

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

**SEGOVIA - ANTIOQUIA**

E. S. D.

99  
05/06/2023  
11:14

---

ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES  
PROCESO : VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE : EDISON DE JESUS SEPULVEDA SOTO Y OTROS  
DEMANDADO : EYENID SUAREZ  
RADICADO : **2022-00244-00**

---

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Segovia, abogado titulado e inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando según poder especial a mi conferido por la señora **EYENID SUAREZ**, persona natural con domicilio en este municipio; de conformidad con el artículo 96 del C.G.P. y demás concordantes, de forma respetuosa y comedida me permito contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones, en los siguientes y respetuosos términos:

**A LOS HECHOS**

---

**AL PRIMERO.** Es cierto, como consta en el registro de defunción.

**AL SEGUNDO.** Es cierto.

**AL TERCERO.** Es cierto.

**AL CUARTO.** Es cierto

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

---

**AL QUINTO.** Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, el acto jurídico (DONACION) realizado por los demandantes a mi prohijada, fue realizado porque claramente esa era la intención, voluntad de los DONANTES, acto jurídico que quedó plasmado mediante escritura pública y que fue firmada y aceptada por todos, sin que pueda hablarse y mucho menos considerarse que se indujo a error.

**AL SEXTO.** Manifiesta mi mandante que NO ES CIERTO, el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA, Mediante la escritura pública N 975 del 18 de diciembre de 2012 dio su consentimiento y el mismo no adolece de vicio alguno, toda vez que tenía pleno conocimiento del acto jurídico que se iba a realizar en la notaría.

**AL SEPTIMO.** Es falso o no es cierto que los padres deban de tener en cuenta a sus hijos al momento de realizar una donación, pues estos en vida pueden disponer de sus bienes de la manera que ellos prefieran. Adicional a esto la única persona que estaba facultada para disponer de dicho bien era el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA, pues en la diligencia de compromiso que se anexa a esta contestación reza: *"la diligencia de partición y adjudicación del antes citado bien, como único bien relicto, quedo legalmente ejecutoriada y al momento de hacernos la entrega real y material de lo que nos corresponde para pagarnos el equivalente proporcional, hemos decidido no tomarlo a cambio de que nuestro padre nos haga entrega total y escritura a nuestro nombre del inmueble ubicado en la calle "los pomos" del municipio de Segovia Antioquia, y el que ya se encuentra descrito y alinderado en el presente documento. Esto es, que el bien inmueble de "los Pomos" pasa a ser de nuestra propiedad íntegramente y el que esta ubicado en el sector conocido como "la Rasquiña" de este municipio es dejado a nuestra entera voluntad a el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA y por ende, podrá ejercer cualquier acción sobre este y lógicamente renunciamos a todo derecho sobre el precitado bien."*

**AL OCTAVO.** No me consta.

**AL NOVENO.** Es falso o no es cierto que la donación este viciada de nulidad, el consentimiento como elemento esencial en la validez de los actos jurídicos fue dado mediante la voluntad de las partes, una persona incurre en el error cuando tiene una idea o concepto equívoco sobre algún aspecto del contrato y éste no es el caso.

**A LAS PRETENSIONES**

---

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones incoadas, por los argumentos de defensa, las pruebas que se aportan y las excepciones que se proponen de la siguiente manera.

**EXCEPCIONES DE LA PARTE DEMANDADA**

---

**PERENTORIAS O DE FONDO**

**1. PRESCRIPCION**

Para los contratos tanto civiles como comerciales, en este caso la escritura pública N 975 del 18 de diciembre de 2012 de la notaria única de Segovia, acto jurídico donde se entregó en Donación un bien inmueble, la ley otorga un lapso de tiempo de 4 años para solicitar la nulidad del mismo, si por algún motivo las partes consideran que tiene un vicio en el consentimiento, para el caso que nos ocupa, ya han transcurrido más de 9 años, careciendo de fundamentos legales la presentación de la demanda.

Estos 4 años se cuentan desde el momento en que se realizó la escritura pública, cabe destacarse que desde el momento en que se celebró el acto jurídico de DONACION, mi prohijada ha vivido en el inmueble como titular del derecho real de dominio, haciendo actos de señora y dueña, es entrañable que los demandantes estén incoando demanda aduciendo error en el consentimiento después de tantos años.

**ARTICULO 1750 C.C PLAZOS PARA INTERPONER LA ACCION**

**RESCISION.** *El plazo para pedir la rescisión durara cuatro años.*

*Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiere cesado; en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato.*

*Cuando la nulidad proviene de una incapacidad legal, se contará el cuatrienio desde el día en que haya cesado esta incapacidad.*

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

---

De la nulidad. El artículo 1740 del Código Civil expresa que: "es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa".

De acuerdo con lo expresado por la Corte Suprema de Justicia: <sup>1</sup> "Los presupuestos de validez del negocio jurídico son distintos de sus elementos esenciales, se disciplinan de manera abstracta para todos los negocios y, además de los generales, en veces para ciertas categorías típicas". Así las cosas y de acuerdo al artículo 1502 del código civil, para que surjan obligaciones a partir de un acto o declaración de voluntad, cualquiera que sea, deberán concurrir los siguientes elementos: capacidad, consentimiento exento de vicios, objeto y causa lícita, y adicional a ello, las solemnidades o requisitos esenciales para la validez del acto o contrato de acuerdo con su naturaleza.

Ahora bien, es pertinente indicar que es acto jurídico toda manifestación proveniente de la voluntad humana y que encuentra trascendencia en el mundo jurídico; siendo el contrato una especie de acto jurídico, que el mismo estatuto civil, en su artículo 1495, define como un "acto por medio del cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa [...]".

El señor JOSE MATIAS SEPULVEDA en vida, con la manifestación de su voluntad mediante escritura pública N 975, instrumento idóneo decidió donar a mi poderdante el inmueble indicado, ahora bien, este mismo día se elevó otra donación por parte él mismo, mediante escritura pública N 975 en la cual realizó donación de otro inmueble a sus hijos HERIBERTO DE JESUS SEPULVEDA SOTO y, ROSARIO HORTENSIA SEPULVEDA SOTO ,es claro evidenciar que los demandantes buscan aprovechar la ausencia de su padre para reclamar un bien que en vida él donó con el pleno uso de sus facultades, y alegar error en el consentimiento pasados más de 9 años. Mi poderdante ha vivido allí desde aquel entonces y el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA nunca le alegó tal error en vida.

Por último, la parte demandante no logra demostrar o poner en duda el error al que aducen haber sido víctimas en su momento, todos tienen la capacidad legal y la

---

<sup>1</sup> C. S. de J., sentencia del 01 julio de 2008, exp. 2001-00803-01, M. P. William Namén Vargas.

101

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

---

tuvieron en la suscripción de la escritura pública en el año 2012, es tan palpable tal situación, que todos sabían lo que estaban haciendo que se suscribieron dos escrituras públicas y solo pretenden solicitar la nulidad de una de ellas, pareciendo más una solicitud amañada a sus intereses actuales sobre la propiedad y a la ausencia de su señor Padre, aprovechando para iniciar demanda para declarar la nulidad del acto jurídico, nulidad que ya no ha lugar ni de ser valorada por parte del despacho por existir la prescripción del artículo 1750 C.C.

**TRANSACCION**

Nótese según las pruebas documentales que se aportan con la réplica, consta de diligencia de compromiso donde los demandantes señores HERIBERTO DE JESUS SEPULVEDA SOTO, ROBINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO, EDINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO, ROSARIO HORTENSIA SEPULVEDA SOTO Y JOSE MATIAS SEPULVEDA SOTO, a ejercer cualquier acción sobre el bien ubicado en el barrio "La Rasquiña" toda vez que ellos ejercerían poder real del derecho de dominio sobre el predio que está ubicado en el barrio los pomos. Por tal motivo, para el caso que nos convoca los demandantes renunciaron a ejercer cualquier acción respecto del bien ubicado en la Rasquiña, del cual actualmente mi prohijada es propietaria.

**TEMERIDAD Y MALA FE.** Acorde con el Art. 1603 del C.C., *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella."*

Teniendo como precedente la diligencia de compromiso realizada en la notaría única de Segovia el día 1 de junio de 1994 la cual de encuentra debidamente con diligencia de reconocimiento y de presentación personal por los Señores (as) HERIBERTO DE JESUS SEPULVEDA SOTO, ROBINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO, EDINSON DE JESUS SEPULVEDA SOTO, ROSARIO HORTENSIA SEPULVEDA SOTO, JOSE MATIAS SEPULVEDA SOTO, donde se expresamente renuncian a ejercer cualquier acción sobre el bien inmueble en cuestión, estos mismos se aprovecha de la muerte de su señor padre JOSE MATIAS SEPULVEDA, para interponer una acción a la cual ya habían renunciado y si la cual tuviese lugar era el señor JOSE MATIAS SEPULVEDA, quien si tenía conocimiento de algún vicio debió haber actuado dentro los 4 años

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

---

siguientes al negocio jurídico, tiempo el cual la ley expresamente señala como termino para la acción de rescisión, pero este no lo manifestó en ese tiempo, ni en los años siguientes antes de su fallecimiento.

**SOLICITUDES ESPECIALES**

---

De conformidad con todo lo anterior, muy respetuosamente solicito:

1. Se desestimen las pretensiones incoadas.
  
2. Se decrete la terminación del proceso y la condena en costas y agencias a cargo del demandante.

**PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN**

Sírvase señor juez tener como pruebas documentales las siguientes:

- Copia autentica de la diligencia de compromiso,
- Certificado de tradición.
- Certificado de la secretaria de infraestructura y servicios públicos.
- Copia de facturas pagadas del impuesto predial municipal.
- Paz y salvo de impuesto predial urbano.

**TESTIMONIALES:**

Se servirá escuchar en declaración juramentada sobre los hechos de la demanda a los señores

Olegario Marín  
Cc. 70.250.972 de Yolombo  
Teléfono: 313 712 02 24

Jesús Abel Cortés  
Cc. 71.081.853  
Teléfono: 314 843 21 61

Jairo Rodríguez Pineda  
Cc. 8.405.978 de bello Ant  
Teléfono: 311 383 91 73

Lina Marcela Moreno Quiroz

**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
**ABOGADO TITULADO**

---

102

Cc. 1.046.912.678  
Teléfono: 314 788 09 39

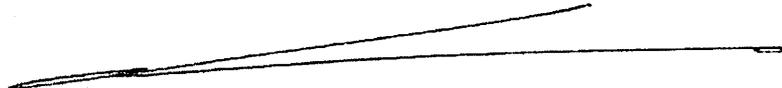
Igualmente, su señoría solicito se sirva citar a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de parte en la fecha y hora que digne su despacho

**ANEXOS**

---

1. Poder especial.
2. Copia autentica de la diligencia de compromiso,
3. Certificado de tradición.
4. Certificado de la secretaria de infraestructura y servicios públicos.
5. Copia de facturas pagadas del impuesto predial municipal.
6. Paz y salvo de impuesto predial urbano.

Atentamente,



**JAIME ARTURO LOPEZ GONZALEZ**  
C. C. No 71'225.769 de Bello  
T. P. No 152.141 del C. S. de la J.